



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

ACUERDO CREE-004

RESULTADOS

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica mediante Resolución CREE-152 del 4 de julio de los corrientes instruyó para que se iniciase a un proceso para la contratación de una firma que llevara a cabo una “Auditoría Externa en Materia Financiera, Ejecución Presupuestaria y de Cumplimiento Legal de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”.

Como parte del proceso y con el fin de llevar a cabo la evaluación de ofertas, se nombró una comisión que hizo llegar su informe al Directorio de Comisionados, en el cual dentro de otros aspectos recomendó que dicho proceso fuera declarado fracasado. Con base en lo anterior, el Directorio de Comisionados instruyó a la Dirección Ejecutiva para que hiciera una revisión de los documentos que fueron utilizados para dicho proceso.

Esta Comisión mediante Resolución CREE-158 del 14 de agosto de los corrientes acogió la recomendación de la Comisión Evaluadora del mencionado proceso, en el sentido de declararlo fracasado. En función de la instrucción que el Directorio de Comisionados emitió, la Dirección Ejecutiva revisó los Términos de Referencia a fin de hacer los ajustes que permitan una amplia participación que asegure competencia y limitar el riesgo de que el proceso sea fracasado nuevamente. En ese sentido, los Términos de Referencia se modificaron a fin de que la Experiencia General solicitada no se limite únicamente al sector público; asimismo, se hizo un cambio de evaluación de años de experiencia específica a trabajos realizados, adicionalmente, se hizo una nueva clasificación del personal clave que se requiere. Finalmente se estableció que previó a la presentación de ofertas se llevaría a cabo una reunión con los eventuales oferentes a fin de permitir que se despejen dudas y contribuir a que se limiten los errores en la presentación de ofertas.

CONSIDERANDOS

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene dentro de sus funciones la de contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica le otorga al Directorio de Comisionados la potestad para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica establece que la institución lleve a cabo de forma periódica la contratación de los servicios de una firma de auditores financieros externos, con el fin de constatar que las acciones financieras, tributarias y contables de la Comisión hayan sido realizadas de acuerdo con lo prescrito en las leyes del país.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-051-2019 del 24 de septiembre de 2019, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución.

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el en Artículo 3, literal F, numeral romano XV, Artículo 3, literal I, Artículos 8 de la Ley General de la Industria Eléctrica, y el Artículo 4 y 19 del Reglamento Interno del Directorio de Comisionados de la CREE, por unanimidad de votos de sus Comisionados

ACUERDA

- A) Aprobar los Términos de Referencia para llevar a cabo el proceso de contratación de la "Auditoría Externa en Materia Financiera, Ejecución Presupuestaria y de Cumplimiento Legal de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)", mediante Proceso de Compra por Cotización bajo el número 3C CREE- 05-2019.
- B) Instruir a la Dirección Ejecutiva para que de conformidad con la normativa vigente dé inicio al proceso que permita la contratación de la firma auditora indicada en el literal anterior.
- C) La presente resolución es de ejecución inmediata.
- D) Comuníquese.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA



OSCAR WALTHER GROSS CABRERA

GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA